



Año de la Universalización de la Salud

Resolución de Comisión Organizadora **N° 191-2020-UNISCISA**

La Merced, 25 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 002-CE-CAS N° 004-2020/UNISCISA, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 25 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Amulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chavez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación y con Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU, de fecha 21 de setiembre de 2020, se acepta, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2020, la renuncia del Dr. Isaías Merma Molina al cargo de Vicepresidente de Investigación y se designa al Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el artículo 3°, inciso 3.1. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que "(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso pública. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información";



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"



LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

R.C.O. N° 197-2020-UNISCJSA

Que el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios) en su artículo N° 15 dispone: El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces (...);

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 163-2020-UNISCJSA de fecha 26 de octubre de 2020, se aprueba la convocatoria del Concurso Público CAS N° 004-2020/UNISCJSA;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 167-2020-UNISCJSA de fecha 29 de octubre de 2020, se conforma la Comisión de Evaluación del Concurso Público N° 004-2020 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa del personal administrativo bajo el régimen especial establecido por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con Informe N° 002-CE-CAS N° 004-2020/UNISCJSA, de fecha 23 de noviembre del 2020, la Comisión de Evaluación del Proceso de Convocatoria CAS N° 004-2020-UNISCJSA, remite el Informe Final del proceso de selección, comunicando la conclusión del proceso de selección de personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 25 de noviembre de 2020, los miembros de la Comisión Organizadora, en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON: Aprobar los resultados del Proceso Convocatoria CAS N° 004-2020-UNISCJSA contenido en el Informe N° 002-CE-CAS N° 004-2020/UNISCJSA, emitido por la Comisión de Evaluación;

De conformidad a lo dispuesto Ley N° 30220 – Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los resultados del Proceso Convocatoria CAS N° 004-2020-UNISCJSA contenido en el informe N° 002-CE-CAS N° 004-2020/UNISCJSA, emitido por la Comisión de Evaluación, documentos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



R. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA



BG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA